Fecha Entrega: 15/01/2020 08:00

Área: COORDINACIÓN DE LIQUIDACIONES - IMPUESTOS

Contacto de área notificante: impuestos@conicet.gov.ar

**Presentación F. 572 web**

-No es necesario que el Formulario 572 web sea enviado vía e-mail, excepto que se tengan dudas respecto a la carga. Los formularios son descargados todos los meses desde la página de AFIP.

-Para cada mes, se considerarán los formularios enviados (a través del servicio con clave fiscal Siradig Trabajador), hasta el día 15 inclusive. Excepcionalmente, cuando el día 15 sea sábado, domingo o feriado, se tomará como fecha limite la del día hábil posterior (inclusive).

-De todas las presentaciones realizadas a la fecha limite mencionada, se tomará siempre la última. Cada presentación reemplaza a la anterior.

-Es de vital importancia que antes de presionar la opción ?enviar al empleador?, se realice un chequeo de los datos ingresados, a fin de evitar errores de tipeo que generen aumentos importantes en la retención. Ello es así, debido a que, al tratarse de una Declaración Jurada, no es posible modificar el sueldo liquidado del mes.

**Sueldos de otros empleadores**

-Quienes obtengan ingresos en relación de dependencia provenientes de otros empleadores, deberán realizar la carga en SIRADIG-Trabajador el detalle de sueldos mes por mes, para mantener actualizada su situación a lo largo del año.

-Si se realiza la carga todos los meses, la única diferencia a retener al año siguiente, será el sueldo de diciembre más el SAC de otros empleos que se carga durante el mes de enero (luego del cierre del periodo fiscal).

-La declaración de varios sueldos juntos de otro empleador en una misma presentación, provocará que se liquide una retención retroactiva en un mismo mes. En el caso de que esta retención retroactiva, supere el 35% del sueldo bruto del mes, el resto se retiene al mes siguiente.

-Presentar regularmente el Formulario, genera que las retenciones sean estables y que no sufran variaciones significativas, siempre y cuando no mediaren aumentos en el sueldo bruto habitual.

**Cierre periodo 2019**

El periodo 2019 se encontrará abierto hasta el 31/03/2020. Hasta esa fecha (inclusive), se podrán declarar deducciones, cargas de familia y sueldos de otros empleadores, que **no hayan sido declaradas** a la fecha, como así también la **rectificación de lo declarado durante el 2019**.

**Período fiscal 2020**

A partir del 01/01/2020, se encuentra disponible para la carga el periodo 2020 dentro del servicio "Siradig Trabajador". Se aclara que la única información que se traslada automáticamente al periodo 2020, es la relacionada a las cargas de familia por las cuales se hubiera tildado la opción ?enero-diciembre y próximos periodos?. Todas las demás deducciones que hayan sido informadas durante el 2019, como así también los ingresos de otros empleadores (pluriempleo) y la declaración del Beneficio por Zona Patagónica, no se consideran dentro del periodo 2020 sin haber realizado previamente una presentación del F. 572 web de este año.

Tal como el año pasado, la fecha límite de presentación mensual es hasta el día 15. En el caso de que dicha fecha sea un día NO hábil, se traslada al día hábil próximo siguiente.